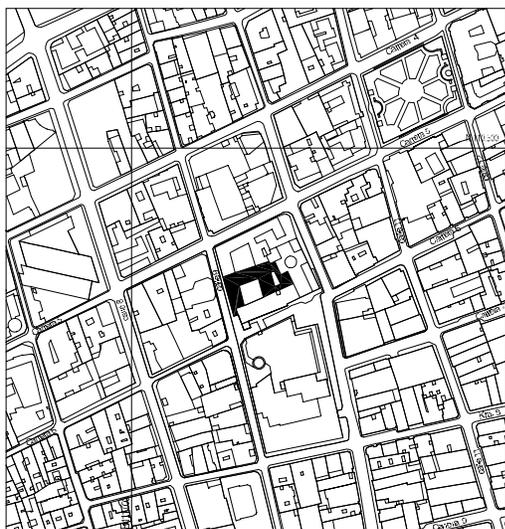


## BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI



BIC N-9

**Covento de San Joaquín**

Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional

Res. 1686 /01-12-2004 Mincultura

Nivel 1 Conservación Integral

Autor: Anónimo

Fecha: 1757- 1.764

Uso: Religioso

«...Que el Colegio de Cali sea útilísimo, no lo había yo decir, sino toda la ciudad, pues desde que se fundó este Colegio hay en su iglesia continuos ejercicios devotos, muchas pláticas espirituales, mucha frecuencia de sacramentos, que no había antes...»

Fray Fernando de Jesús Larrea:  
Carta al Virrey Messía de la Cerda,  
Cali, 2 de Julio de 1768.



El actual Convento de San Joaquín integra diferentes construcciones que van desde la construcción original que se hizo en la segunda mitad del siglo XVIII para el Colegio de Misiones de San Joaquín (iniciativa del sacerdote franciscano Fray Fernando de Jesús Larrea), tres naves que conforman un patio construido en la segunda mitad del Siglo XX y dos naves en L, de los años 1980s que sustituyeron el viejo Edificio Monasterio y que no han sido terminadas y dadas al servicio. La parte antigua es la que conforma el primer patio con la iglesia de la Inmaculada y genera un segundo patio con un lado de la Iglesia de San Francisco y es la que reviste interés patrimonial. Cuando se hizo en 1950s la construcción del nuevo patio, esta fue realizada con pórticos de concreto y ladrillo visto y en una torpe búsqueda de unidad se superpuso una fachada de apariencia similar al exterior del convento colonial mientras se «enchapó» en ladrillo los muros de los corredores en la primera planta. Bajo esta piel de ladrillo se ocultan los muros y vanos coloniales originales, entre ellos el de la portada original que daba a la plazoleta de la Inmaculada.

El corredor de la planta baja está conformado por una arcada de arcos de medio punto sobre la que descansan los piedrechos del corredor del segundo piso. La estructura de la cubierta es de par y nudillo, pero evidentemente las maderas actuales no son las originales puesto que son en madera redonda (aunque amarrados con bejucos) hecho que hace suponer que han sustituido las maderas originales, pues en el siglo XVIII ya era común en construcciones de esta importancia el empleo de maderas escuadradas, mucho más cuando la construcción en muy poco tiempo de la nueva iglesia acusan la importancia del Colegio de Misiones y la prosperidad de la comunidad franciscana en la ciudad. Un cielorraso horizontal oculta esta estructura dado que por su constitución no amerita ser apreciada. En los corredores del segundo piso es todavía apreciable el encalado de los muros y permiten vislumbrar la imagen original del edificio.

El patio que conforma con la iglesia es mucho más pequeño y de planta trapezoidal y en su interior se incorporaron elementos del tratamiento de la fachada lateral de la capilla de Inmaculada hecha por Acuña en los 1930s. Un aire neomudejar se respira en este patio, conformado además por el corredor de la Iglesia de San Francisco (que lleva a las escaleras del coro) y que da acceso al magnífico espacio de su sacristán. Igualmente desde este patio se tiene acceso a la sacristía de la iglesia de la Inmaculada y al salón destinado para guardar los despojos mortales de los frailes, entre los que se encuentran los del propio padre Larrea fundador del convento e insignes franciscanos como Fray José Joaquín Escobar, Fray Damian González, Fray José Ignacio Ortiz o Fray Pedro de Herrera nombres indisolubles de la historia política, social y cultural de la ciudad.

## BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI

«La ciudad franciscana por excelencia es Cali, la reina del edénico y no igualado Valle del Cauca. Esta gloria la tiene bien ganada por cierto la Orden Franciscana, no sólo por haber sido casi la única comunidad que ha permanecido allí, sino porque el Convento de San Joaquín, desde muy antiguo hasta el día presente, la ha acompañado y servido con apostólico desinterés y gran solicitud, y sobre todo por la magnitud y número de grandes varones que han dado esos claustros benditos. Y al tenor de los méritos de los frailes, ha sido la reciprocidad e la sociedad caleña, traducida en apoyo, amory divulgación...»

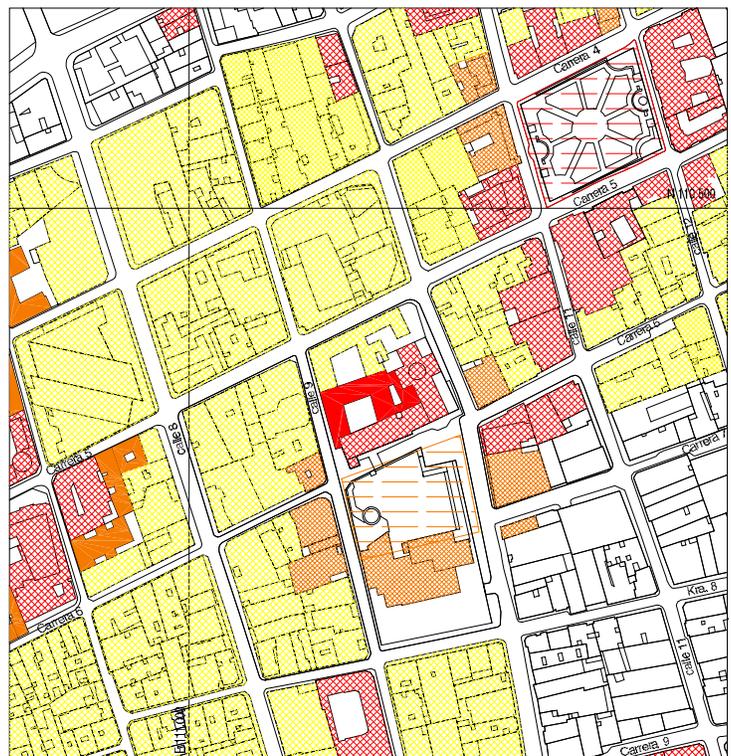
Fray Gregorio Arcila Robledo:  
Apuntes históricos de la Provincia Franciscana de Colombia



El Convento guarda además una colección de arte religioso de alguna importancia, ornamentos litúrgicos y piezas penitenciales o de culto de uso de los religiosos tales como silicios, etc. A esta colección se le suman las piezas de arte religioso de la Sacristía que incluyen el Cristo de la desaparecida capilla de la Hacienda de Cañasgordas y unas cuantas pero bellas pinturas de arte religioso colonial. Igualmente el Convento guarda importantes documentos históricos como los libros de mayordomía y otros bienes asociados a la historia del mismo convento y que por su interés pueden ser aprovechados en función de un posible turismo cultural (habilitación de un pequeño museo). Dado que el Convento de San Joaquín junto con la Torre Mudéjar, las iglesias de la Inmaculada y de San Francisco son indudablemente el conjunto de arquitectura colonial y religiosa más importante de la región, la restauración del mismo sería fundamental para la conformación de recorridos patrimoniales en la ciudad al tiempo que mejorarían notablemente las relaciones entre arquitectura, patrimonio y ciudad.

Aplican las restricciones de área de influencia de Monumentos Nacionales (200 metros lineales a partir de cada costado) y las medidas generales para el tratamiento del Centro de Cali como área de interés cultural. En el tratamiento del resto de construcciones (a las que se les ha dado un tratamiento uniforme de fachada sobre la Cra. 5a) es importante diferenciar claramente lo nuevo de lo viejo como primera medida de puesta en valor. En la manzana del frente, dado que ya existen construcciones de mayor altura, no deben haber sobreelevaciones por encima de la altura máxima ya existente.

### Zona de Influencia:



### Referencias:

Res 002 12-III-1982 Consejo de Monumentos Nacionales  
Acuerdo 30 de 1993  
Acuerdo 069 de 2.000  
Acuerdo 0232 de 2007, Plan Especial de Protección Patrimonio Inmueble de Santiago de Cali

### Bibliografía:

Arcila Robledo, Gregorio: *Apuntes Históricas de la Provincia Franciscana de Colombia*, Bogotá, 1954.  
Mantilla, Luis Carlos: *Cali y su convento de San Francisco*. Editorial Kelly, Bogotá, 1986  
Sebastian, Santiago: *Arquitectura Colonial en Popayán y Valle del Cauca*. Universidad del Valle. Cali, 1965.  
Zawadski: *Viajes misioneros del Padre Fray Fernando de Jesús Larrea (1700-1773)*. Cali, 1947.



REPUBLICA DE COLOMBIA

# DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864

NORMATIVIDAD  
Y CULTURA



IMPRESA  
NACIONAL  
DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

Año CXL No. 45.761  
Edición de 76 páginas

Bogotá, D. C., lunes 13 de diciembre de 2004

Tarifa Postal Reducida 56/2000  
ISSN 0122-2112

**INCLUYE DIARIO UNICO DE CONTRATACION PÚBLICA NÚMERO 343**



MINISTERIO DE CULTURA

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION NUMERO 1686 DE 2004

(diciembre 1º)

*por la cual se declaran veinticinco (25) bienes inmuebles de arquitectura religiosa, localizados en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Cauca, Cesar, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Magdalena y Valle del Cauca, como Bienes de Interés Cultural de Carácter Nacional.*

La Viceministra de Cultura, encargada de las funciones del despacho de la Ministra de Cultura, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 8º de la Ley 397 de 1997, y

#### CONSIDERANDO:

Que con fundamento en la Ley 163 de 1959 y su Decreto Reglamentario 264 de 1963, mediante Resoluciones números 002 del 12 de marzo de 1982, 041 del 31 de julio de 1990, 007 del 12 de noviembre de 1992, 005 del 30 de septiembre de 1986, 002 del 6 de abril de 1981, 008 del 12 de noviembre de 1992 y 015 del 13 de noviembre de 1992, el Consejo de Monumentos Nacionales propuso al Gobierno Nacional la declaratoria de veinticinco (25) inmuebles de arquitectura religiosa, ubicados en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Cauca, Cesar, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Magdalena y Valle del Cauca, como Monumento Nacional;

Que la Dirección de Patrimonio en cumplimiento de sus funciones determinó proseguir con el trámite de dichas declaratorias;

Que el artículo 8º de la Ley 397 de 1997 estableció que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura y previo concepto del Consejo de Monumentos Nacionales es el responsable de la declaratoria y el manejo de los Monumentos Nacionales y de los Bienes de Interés Cultural de Carácter Nacional;

Que el numeral 10 del artículo 12 del Decreto 1746 de 2003 establece que corresponde a la Dirección de Patrimonio estudiar y evaluar las propuestas de declaratoria de obras arquitectónicas y escultóricas como bienes de interés cultural, para la consideración del Consejo de Monumentos Nacionales y del Ministerio de Cultura;

Que dentro de las funciones de la Dirección de Patrimonio, según Decreto 1746 de 2003, está la de asesorar al Ministro de Cultura en el diseño de políticas y propuestas para la preservación, conservación, protección y estudio del patrimonio mueble e inmueble y es la encargada de diseñar, coordinar, elaborar, dirigir y ejecutar los proyectos y programas relacionados con la valoración, protección, conservación, restauración y atención de emergencia de los Bienes de Interés Cultural de Carácter Nacional, conforme a las políticas del Ministerio;

Que los valores considerados por la Dirección de Patrimonio para recomendar al Consejo de Monumentos Nacionales la emisión de concepto para la declaratoria de los veinticinco (25) bienes inmuebles de arquitectura religiosa, localizados en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Cauca, Cesar, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Magdalena y Valle del Cauca, como Bienes de Interés Cultural de Carácter Nacional, son:

#### Valoración:

##### Valores de orden temporal:

Los bienes inmuebles de arquitectura religiosa corresponden a una época, un estilo, un tipo, una región, un autor, un constructor, o una combinación de estos elementos que definan el grado de originalidad o singularidad de la construcción. Esta valoración obedece a la relación del inmueble con otros de la misma categoría, dada su connotación religiosa.

##### Valores del orden físico:

**Constitución del bien:** Los materiales, técnicas constructivas, estructuras y acabados de los bienes inmuebles de arquitectura religiosa, son propios de la época y el lugar donde fue construido el inmueble. Por lo general, la construcción de estos inmuebles es modesta y técnicamente precaria, aunque en algunos casos alcanza mayores niveles de elaboración.

**Estado Actual de Conservación:** Las condiciones en las cuales se encuentran los bienes inmuebles de arquitectura religiosa ameritan su protección y atención para evitar su deterioro.

**Autenticidad:** En los bienes inmuebles de arquitectura religiosa es posible identificar las diferentes etapas o épocas de construcción, al igual que las técnicas de elaboración y articulación de las mismas.

#### Valores del orden estético:

Estos valores resultan del análisis de los elementos formales sobresalientes que concierne a los bienes inmuebles de arquitectura religiosa, en relación con su propio tiempo, con otros periodos y con el presente, lo cual determina sus características estilísticas y/o tendencia(s) artística(s) en la cual se inscriben. Aquí se analizan los bienes en función de su forma, tipología, proporciones, dimensiones y ornamentaciones.

#### Valores de representatividad histórica:

A los bienes inmuebles de arquitectura religiosa se vinculan las épocas, personajes, acontecimientos políticos, sociales y culturales de especial importancia en la formación y evolución de la nación. Desde la época de la Colonia las construcciones religiosas proliferaron por el territorio nacional, constituyendo un reflejo de la estructuración sociopolítica con su papel preponderante como directriz espiritual.

#### Valores de representatividad cultural:

Los bienes inmuebles de arquitectura religiosa son valorados por la población residente en los mismos, la población vecina o del resto del país, debido a la existencia de lazos emocionales de la sociedad que pueden ser simbólicos, patrióticos o conmemorativos. La representatividad cultural se relaciona también con la memoria y con la actividad creativa de las etnias y comunidades culturales que hacen parte de la nacionalidad y cuya identidad se apoya en esta memoria. Estos inmuebles se destacan por su trayectoria como construcciones que albergaban gran parte de la vida espiritual de los pobladores en los territorios donde se encuentran;

Que los Decretos 3048 de 1997 y 1746 de 2003 determinaron que el ejercicio de la Secretaría Técnica y Administrativa del Consejo de Monumentos Nacionales corresponde a la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura;

Que dentro de las funciones asignadas por el Decreto 3048 de 1997 a la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales está la de presentar a dicho consejo los informes, estudios y demás documentos que se requiera;

Que para dar cumplimiento al artículo 8º de la Ley 397 de 1997, la Dirección de Patrimonio, nuevamente, sometió a consideración del Consejo de Monumentos Nacionales el estudio de solicitud de declaratoria de los veinticinco (25) inmuebles de arquitectura religiosa, localizados en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Cauca, Cesar, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Magdalena y Valle del Cauca, como bien de interés cultural de carácter nacional, según consta en el Acta número 006 del 6 de agosto de 2004. El Consejo de Monumentos Nacionales, al verificar que estos inmuebles poseen valores de orden temporal, físico, estético y representatividad histórica y cultural y recomendó a la señora Ministra de Cultura su declaratoria;

Que en consecuencia y con base en las facultades otorgadas por el artículo 8º de la Ley 397 de 1997 y el Decreto 1746 de 2003, corresponde al Ministro de Cultura expedir el acto administrativo que declara los veinticinco (25) inmuebles de arquitectura religiosa, como bienes de interés cultural de carácter nacional,

#### RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar los veinticinco (25) bienes inmuebles de arquitectura religiosa, localizados en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Cauca, Cesar, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Magdalena y Valle del Cauca como bienes de interés cultural de carácter nacional, que se relacionan a continuación:

## LICITACIONES

### El DIARIO OFICIAL

Informa a las Entidades Oficiales, que se reciben sus órdenes de publicación con dos (2) días hábiles de anticipación.

**Vea Índice de Licitaciones en la última página**

**DIARIO OFICIAL**

Fundado el 30 de abril de 1864  
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**  
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: **MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

**MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA**  
Gerente General

Diagonal 22 Bis No. 67-70 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia  
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: [correspondencia@imprensa.gov.co](mailto:correspondencia@imprensa.gov.co)

Antioquia, Medellín	Catedral de Villanueva	1875-1931. Siglos XIX-XX
Antioquia, Medellín	Iglesia de La Veracruz	1791-1803. Siglo XVIII
Bogotá, Distrito Capital, Bosa	Templo Doctrinero de San Bernardino de Bosa (carrera 13 13-58)	1640. Siglo XVII
Boyacá, Belén	Capilla Doctrinera	Siglo XVI
Boyacá, Betétiva	Capilla Doctrinera	1556. Siglo XVI
Boyacá, Chíquiza	Capilla Doctrinera de San Isidro de Chíquiza	Siglo XVIII
Boyacá, Chivatá	Ermita de Chivatá	Siglo XVII
Boyacá, Cucaita	Capilla Doctrinera	Siglo XVII
Boyacá, Cúitva	Capilla Doctrinera	Siglo XVII
Boyacá, Motavita	Capilla Doctrinera	Siglo XVII
Boyacá, Oicatá	Capilla Doctrinera	1616. Siglo XVII
Boyacá, Siachoque	Capilla Doctrinera	Siglo XVII (2ª mitad)
Boyacá, Sora	Capilla Doctrinera	Siglo XVII
Boyacá, Tuta	Capilla Doctrinera	Siglo XVII
Cauca, Inzá, San Andrés	Capilla de San Andrés de Pisimbalá	Siglo XVII
Cesar, Valledupar, Badillo	Capilla de Badillo. Capilla de SanAntonio	Siglo XVIII (la mitad)
Cesar, Valledupar, Valencia Jesús	Capilla Colonial de Valencia de Jesús	Siglo XVIII
Cundinamarca, Tabio	Capilla Doctrinera	1884. Siglo XIX
Cundinamarca, Tenjo	Capilla Doctrinera	Siglo XVII
Huila, Neiva	Capilla de La Inmaculada Concepción	Siglo XVIII
Huila, Villavieja	Capilla Santa Bárbara	1767. Siglo XVIII
La Guajira, El Molino	Ermita de San Lucas	1775. Siglo XVIII
Magdalena, Santa Marta, Mamatoco	Capilla de San Jerónimo	1645. Siglo XVII
Valle del Cauca, Cali	Catedral de San Pedro	1830. Siglo XVIII
Valle del Cauca, Cali	Iglesia de San Francisco	(1764-1773), (1803-1827). Siglos XVIII-XX

Artículo 2°. En aplicación a lo dispuesto por la Ley 397 de 1997, todas las construcciones, refacciones, remodelaciones y obras de defensa y conservación que deban efectuarse en los veinticinco (25) bienes inmuebles de arquitectura religiosa relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, en sus áreas de influencias y en los predios colindantes, deberán contar con la autorización previa por parte del Ministerio de Cultura.



Llegamos a todo el mundo

**LE ATENDEMOS  
EN LOS TELEFONOS**

243 8851  
341 0304  
341 5534  
9800 915503  
FAX 283 3345

**CAMBIAMOS PARA SERVIRLE MEJOR  
A COLOMBIA Y AL MUNDO**

ESTOS SON NUESTROS SERVICIOS  
VENTA DE PRODUCTOS POR CORREO  
SERVICIO DE CORREO NORMAL  
CORREO INTERNACIONAL  
CORREO PROMOCIONAL  
CORREO CERTIFICADO  
RESPUESTA PAGADA  
POST EXPRESS  
ENCOMIENDAS  
FILATELIA  
CORRA  
FAX

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Bogotá, D. C., 1° de diciembre de 2004.

La Viceministra de Cultura, encargada de las funciones del despacho de la Ministra de Cultura,

*Adriana Mejía Hernández.*

(C. F.)



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

RESOLUCIONES

**RESOLUCION NUMERO 4494 DE 2004**

(diciembre 1°)

*por la cual se modifica el inciso primero del artículo 1° de la Resolución 3535 de 2004.*

La Ministra de Educación Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Decreto 2232 de 2003 y en especial el artículo 5° del Decreto 3238 de 2004,

RESUELVE:

Artículo 1°. Fijar los días 18 y 19 de diciembre de 2004 como fechas únicas para la aplicación de las pruebas de aptitudes, competencias básicas y psicotécnicas diseñadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES, para seleccionar aspirantes a ocupar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado, conforme a las convocatorias realizadas durante el año 2004 por las entidades territoriales certificadas.

Artículo 2°. La presente Resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 1° de diciembre de 2004.

La Ministra de Educación Nacional,

*Cecilia María Vélez White.*

(C.F.)

**SUPERINTENDENCIAS**

## Superintendencia de la Economía Solidaria

CARTAS CIRCULARES

**CARTA CIRCULAR NUMERO 004 DE 2004**

(noviembre 29)

Señores: Miembros de los órganos de administración y vigilancia y asociados de las entidades sometidas a la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

De: Superintendente de la Economía Solidaria.

Asunto: Presentación formatos e instrucciones para su correcto diligenciamiento.

Fecha: 29 de noviembre de 2004.

Apreciados señores:

Entre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Superintendencia de la Economía Solidaria se acordó recopilar información estadística mediante cinco (5) nuevos formatos de Financiación y subsidio de vivienda por parte del sector de la economía solidaria y se dan instrucciones sobre el diligenciamiento de otros tres (3) nuevos formatos, e igualmente se rediseñaron dos (2) de los formatos preestablecidos, así:

F. 3 – Se rediseñó el formato de aplicación de excedentes

F. 17 – Se rediseñó el formato de las inversiones

F. 32 – Nuevo formato de vivienda

F. 33 – Nuevo formato de vivienda

F. 34 – Nuevo formato de vivienda

F. 35 – Nuevo formato de vivienda

F. 36 – Nuevo formato de vivienda

F. 37 – Nuevo formato de inversión en programas de educación formal

F. 38 – Nuevo formato de información no reportada

F. 39 – Nuevo formato de importaciones y exportaciones.

En consecuencia, damos alcance a la Circular Externa número 0013 de 2003, para instruir a los usuarios de los ocho (8) formatos incluidos en la Circular Externa número 008 de noviembre de 2004 para el correcto diligenciamiento y reporte por intermedio de Confecoop a esta Superintendencia, en donde se imparten las instrucciones correspondientes a su diligenciamiento.